



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 28 de junio de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Francisco Javier Marín Corencia, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN
PACHECO FERNÁNDEZ MIGUEL
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR
JIMÉNEZ TORRES RODRIGO

Secretaria Accidental:

MARÍN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE JUNIO DE 2024.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00102/2024, RELATIVA A REALIZAR LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA, SITA EN CALLE ALQUERÍA Nº 14, TORREALQUERÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

28-junio-2024

1/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242301513
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024	Fecha: 28/06/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00102/2024**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022472E00U5T5O5M0M4I3.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de junio de 2024, con CVE: 07E80023044C00Q2W8O3V3N0O7, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral 16.742.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- Conceder “ la licencia solicitada por D. FRANCISCO JIMÉNEZ SERRANO con DNI ***5939** y DÑA. MARÍA DEL CARMEN ROMERO ROSALES con DNI ***1054** para realizar la segregación de la parcela sita en C/ Alquería, n.º 14. Torrealquería. Finca registral n.º 16.742 (Ref. Cat. 7117102UF5671N0001GJ) de este término municipal, de manera que resultan dos nuevas parcelas denominadas “Parcela segregada” y “Resto de finca matriz”, con una superficie de 277,80 m² cada una de ellas, todo ello según el proyecto de segregación fechado en abril de 2024 realizado por el Arquitecto Técnico D. Alfonso Marín Domínguez.

El presente informe se emite sólo a los efectos de parcelación, no implicando la legalización de las edificaciones existentes en las mismas, para lo cual se deberá tramitar la autorización administrativa que corresponda, en caso de ser necesario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de las parcelas iniciales y resultantes son las siguientes:

28-junio-2024

2/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RESTO DE FINCA MATRIZ		
	Coordenada X	Coordenada Y
Vértice 1	356.990,24	4.061.593,17
Vértice 2	356.992,39	4.061.593,05
Vértice 3	356.999,27	4.061.592,60
Vértice 12	357.001,19	4.061.592,51
Vértice 8	356.999,41	4.061.567,29
Vértice 9	356.992,94	4.061.567,57
Vértice 10	356.988,92	4.061.567,95
Vértice 11	356.989,76	4.061.584,03

PARTE SEGREGADA		
Vértice 12	357.001,19	4.061.592,51
Vértice 4	357.012,15	4.061.591,97
Vértice 5	357.011,73	4.061.582,89
Vértice 6	357.010,97	4.061.566,91
Vértice 7	357.001,76	4.061.567,22
Vértice 8	356.999,41	4.061.567,29

Vértice 11 356.989,76 4.061.584,03

2º.- Las parcelas resultantes de la división descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el artículo 198 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento anteriormente citado, las parcelas resultantes de la división tendrán la condición de indivisibles.

Según el artículo 134 de la Ley 7/2021 (L.I.S.T.A.) y el artículo 203 del Reglamento General, será requisito indispensable para la realización de las obras de edificación sobre las parcelas resultantes, que las mismas tengan la condición de solar.

De la misma manera, y dado que existen construcciones en las parcelas, se informa que el punto de agua y luz preexistente debe quedar vinculado a la parcela donde se sitúa la edificación principal.

3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada Ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al

28-junio-2024



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00033/2024, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE BENAHAVIS Nº 550, URB. PINOS DE ALHAURIN.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00033/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022472E00U5T5O5M0M4I3.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de junio de 2024, con CVE: 07E80023044C00Q2W8O3V3N0O7.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por CHALOUWET, S.L. con NIF ***5395** para CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE BENAHAVÍS, N.º 550 (A). URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8868119UF5586N0001WO) de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en febrero de 2024, redactado por el Arquitecto D. SAMUEL BRAVO LUNA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 285.086,30 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de 28-junio-2024

4/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación AU-32 “Pinos de Alhaurín”, Ie= 0,13 m²/m²s)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:



COORDENADAS EDIFICACIÓN

	X	Y
E01	358566.6046	4056765.3994
E02	358572.5281	4056756.7298
E03	358559.5649	4056747.8728
E04	358556.4621	4056752.414
E05	358564.6859	4056758.0328
E06	358561.8652	4056762.1612

COORDENADAS PISCINA

	X	Y
PIS01	358560.1038	4056761.4422
PIS02	358561.5141	4056759.378
PIS03	358554.9087	4056754.8649
PIS04	358553.4983	4056756.9291

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

28-junio-2024



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

28-junio-2024

6/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00051/2023, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON SÓTANO GARAJE Y TRASTERO, SITO EN CALLE MAR DE PLATA Nº 5-F, URB. HUERTA ALTA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

28-junio-2024

7/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00051/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de junio de 2024, con CVE: 07E80022F55E00P0B9Z7Q0V7B4.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de junio de 2024, con CVE:VE: 07E80022F58F00H5H4P3P3Y9V1.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por LEO S.A.T. E INSTALACIONES, S.L. para construcción de DOS VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON SÓTANO GARAJE Y TRASTERO SITO EN CALLE MAR DE PLATA N.º 5-F, URBANIZACIÓN HUERTA ALTA (REF. CAT. 0180320UF6508S0001BI), de este término municipal, según proyecto básico fechado en enero de 2023 aportado el 29/03/2023 con n.º de registro de entrada 6966 y posterior proyecto de ejecución visado por el C.O.A.MA. 07/02/2024, ambos redactados por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 160.000'00 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

Tabla Georreferenciación de Edificación		
	Coordenada X	Coordenada Y
VIVIENDA	4057778,66	360134,86
	4057774,05	360142,80
	4057768,43	360138,91
	4057768,89	360138,25
	4057764,90	360135,49
	4057769,96	360128,84

28-junio-2024



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “*De las modificaciones durante la ejecución de las obras*” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (2 viviendas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00013/2024, RELATIVA A LA ADAPTACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS A EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS DE DOS VIVIENDAS, SITO EN CALLE SEVERO OCHOA Nº 30. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

28-junio-2024

9/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00013/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022423100N2O1P2H7X2Y9.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de junio de 2024, con CVE: 07E80022F91A00K7T4X1U4M0J5.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D^{ña}. ISABEL MARÍA PÉREZ MARÍN con DNI ***7226** para ADAPTACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS A EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS DE DOS VIVIENDAS, SITO EN C/ SEVERO OCHOA, N.º 30 (REF. CAT. 9986215UF5598N0001SQ), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en abril de 2024, redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 65.021,15 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/20201, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Ensanche alojamiento en serie, N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la construcción son las siguientes:

28-junio-2024

10/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242301513
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024	Fecha: 28/06/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

COORDENADAS UTM		
PUNTO	X	Y
P1	359855.4105	4058408.7385
P2	359862.6305	4058411.9285
P3	359864.2105	4058408.4485
P4	359868.3205	4058399.4285
P5	359861.0505	4058396.2985
P6	359856.9905	4058405.2585

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

28-junio-2024

11/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.F-00016/2020, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIONES ANEXAS, SITAS EN EL POLÍGONO 4, PARCELA 160, ARROYO GRAGEA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **F-00016/2020**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de junio de 2024, con CVE: 07E80022592900Z8U3G7B8M7L7.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de junio de 2024, con CVE: 07E8002303CE00A4B2B8F6G5D3.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo 28-junio-2024

12/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“1º.- Las edificaciones consisten en:

- Vivienda Unifamiliar Aislada, con superficie construida de 117,66 m², con un porche de 16,95 m².
- Almacén de 51,00 m².
- Trastero de 15,28 m².
- Piscina de 38,00 m².

Las referidas edificaciones están situadas en la parcela 160 del polígono 4, Arroyo Grajea, con referencia catastral 29007A004001600000XT, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con el número de finca registral 2.703.

2º.- Las edificaciones objeto del expediente tienen una antigüedad de más de 6 años, por lo que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3º.- Las edificaciones objeto del expediente son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para dicho uso.

4º.- La parcela donde se ubica la edificación se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A.).

Por la clasificación de la parcela y en base a la documentación existente en este Departamento, se puede considerar que dicha parcela no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

5º.- Tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si la edificación lo necesitase, se podrá autorizar el acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras que sean necesarios.

6º.- No se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a la edificación objeto del expediente.

7º.- Régimen aplicable:

7º.1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

28-junio-2024



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7º.2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

7º.3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

7º.4. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Quando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles que deberán contar con la autorización sectorial que corresponda.

7º.5. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

7º.6. La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR CONCEJAL DE APERTURAS SOBRE EL EXPTE. 2024
28-junio-2024



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DRCA-00002, RELATIVA A DESISTIMIENTO DE UN EXPEDIENTE POR SUPERACIÓN DE PLAZOS LEGALES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

D. Abel Perea Sierra, concejal delegado de Aperturas, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia DRCA-0002-2024, en el que consta informe jurídico firmado por el T.A.G. D. Jose Manuel Jimenez Molinillo, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: DRCA-00002-2024

Asunto: Desistimiento de Solicitud de calificación ambiental. Infraestructuras de telecomunicaciones. (categoría 13.57 bis ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).

Se emite informe en el expediente de referencia, tramitado como consecuencia de solicitud de calificación ambiental presentada por D. PABLO LEDESMA THALHEIMER, con D.N.I **8831**, en representación mediante poder notarial de Telefónica Móviles España, S.A., con CIF: A-78923125, con fecha 03/01/2024, CVE: 07E80020648C00A4Y8I0E4A1V1.

Legislación Aplicable-

- Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA)
- Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Vista la solicitud de calificación ambiental, presentada por D. PABLO LEDESMA THALHEIMER, con D.N.I **8831**, en representación mediante poder notarial de Telefónica Móviles España, S.A., con CIF: A-78923125, con fecha 03/01/2024, CVE: 07E80020648C00A4Y8I0E4A1V1., sita en TN UR-TB-01(TABICO BAJO I) 9 AREAS LIBRES, en el término municipal de ALHAURIN DE LA TORRE, MÁLAGA. con referencia catastral 3487501UF6538N0001US, fue dictada providencia, de fecha 18/01/2024, con el siguiente tenor literario:

“PROVIDENCIA

DATOS DEL EXPEDIENTE

TITULAR: TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A.
DNI/CIF TITULAR: A78923125
ACTIVIDAD: INSTALACIÓN DE EQUIPO Y ANTENA DE TELEFONÍA.
SITUACIÓN: TN-UR-TB-01 TABICO BAJO 1.
FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 3/01/2014
ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

28-junio-2024

15/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Habiéndose recibido declaración responsable de calificación ambiental para la instalación de equipo y antena de telefonía, a nombre de TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A. y una vez comprobada la documentación aportada, no se encuentra entre la exigible, la siguiente:

- **Justificante de el ingreso de la tasa** según se exige por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Apertura de Establecimiento. (B.O.P. de 30/12/2.005; B.O.P. de 18/12/2.008; B.O.P. de 22/02/2.010); B.O.P. de 22/07/2.021)

- **Certificado urbanístico de usos.**

- **No se acredita la disponibilidad de la parcela objeto de la actuación.**

- **C.I.F. y escrituras de constitución de la sociedad.**

En uso de las atribuciones legalmente conferidas, por medio del presente , se acuerda:

PRIMERO: Requerir a TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A, aporte la documentación detallada

SEGUNDO: Conceder al interesado un plazo 10 días, para que, en su caso pueda alegar o aportar la documentación requerida.

TERCERO: Transcurrido el plazo, sin que se haya recibido dicha documentación, se considere el desistimiento de su solicitud, el cierre cautelar de la actividad, caso de haberse iniciado, y el archivo del expediente.

Alhaurín de la torre a la fecha consignada digitalmente El Concejal Delegado. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

Segundo: Como se pone de manifiesto en la precitada providencia, le fue requerida a la entidad solicitante para que subsanase las deficiencias descritas, concediendo al efecto el plazo de 10 días, con la advertencia de que en el supuesto de no ser atendido el requerimiento en el plazo otorgado, se entendería por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Remitida por Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la precitada providencia, fue recepcionada por la entidad interesada mediante acceso o a la Dirección Electrónica Habilitada (DEHU) en la fecha 14/05/2024.

Tercero: De fecha 29/05/2024, Doña Marina Gutiérrez Hernández como representante de Telefónica Móviles España, S.A., con CIF: A-78923125, presenta escrito adjuntando documentación, donde en síntesis manifiesta lo siguiente:

- Que, Telefónica Móviles presentó Declaración Responsable de Actividad, así como Documento de Calificación Ambiental, mediante Proyecto de legalización de actividad en fecha 03/01/2024 para la instalación de equipos de Telecomunicaciones ubicada en TN UR-TB01 (TABICO BAJO I) 9 ÁREAS LIBRES.

-Que, con fecha de 15/05/2024, se ha recibido notificación del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, señalando la necesidad de aportar determinada documentación al efecto de la Declaración Responsable de Actividad presentada.

28-junio-2024



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que, aporta: como DOCUMENTO N.º 1: solicitud de certificado urbanístico de usos. y como DOCUMENTO N.º 2: CIF y escrituras de constitución de Telefónica Móviles España S.A .
- Que, en relación con el ingreso de la tasa de Apertura de Establecimientos, quedaría pendiente el pago ya que se ha intentado liquidar mediante sede electrónica, sin éxito. Por lo tanto, solicita que se les remita al expediente.
- Que, respecto a la disponibilidad de la parcela, informar al Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de que esto es competencia de AMERICAN TOWER ESPAÑA S.L.U., B-87494936, como propietario de la infraestructura de telecomunicaciones y es quien tiene contrato para el uso de la parcela en cuestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Conforme dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, -Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos-

“1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido”.

[.....]

Hasta la fecha actual no ha sido aportada la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo de diez días conferido al efecto.

Respecto de la manifestación realizada por Doña Marina Gutiérrez Hernández como representante de Telefónica Móviles España, S.A. de que quedaría pendiente el ingreso de la tasa de Apertura de Establecimientos, ya que se ha intentado liquidar mediante sede electrónica, no ha aportado documento que pruebe tal imposibilidad, correspondiendo en todo caso, a la entidad solicitante su liquidación, como el sujeto pasivo obligado al pago de la cuota tributaria.

El artículo 26, apartado 1, del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el devengo de las tasas, señala que las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal: b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En cuanto a que la disponibilidad de la parcela, es competencia de AMERICAN TOWER ESPAÑA S.L.U., B-87494936, como propietario de la infraestructura de telecomunicaciones y es quien tiene contrato para el uso de la parcela en cuestión, corresponde en todo caso a la solicitante acreditar, la disponibilidad de los terrenos en los que se realizará la instalación de la Infraestructuras de telecomunicaciones y ello con la finalidad de garantizar que la entidad solicitante dispone efectivamente de los terrenos sobre los que se ejecutará la instalación, extremo que no ha sido acreditado a pesar del requerimiento efectuado.

28-junio-2024



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: En virtud de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. En el mismo sentido dispone el artículo 44 bis 2) al establecer que si la solicitud no incluye los documentos señalados en el apartado anterior, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Tercero: Como señala el art. 41.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente, disponiendo el artículo 42 de la precitada Ley que, la calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse.

Cuarto: La calificación ambiental se integra en el procedimiento de otorgamiento de la licencia necesaria para la implantación, ampliación, modificación o traslado de la actividad que se pretenda realizar.

La resolución de calificación ambiental, debe producirse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida. Y, en el apartado 2º del artículo 16 del Referido Decreto 297/1995, establece que transcurrido tal plazo sin haberse dictado resolución expresa, se entenderá emitida en sentido positivo.

Ahora bien, el apartado cuarto del mismo precepto deja claro que “la resolución calificatoria presunta no podrá amparar el otorgamiento de licencias en contra de la normativa ambiental aplicable”.

El artículo 16 exige para la adquisición por silencio positivo de la calificación ambiental, que la “presentación correcta de la documentación exigida”, disponiendo el artículo 10 que Los plazos para la calificación ambiental contarán únicamente a partir del momento en que se haya presentado la totalidad de la información exigida.

Quinto: Advertir a Telefónica Móviles España, S.A., con CIF: A-78923125, que no podrá instalar equipo de telecomunicaciones y antena de telefonía móvil, en el emplazamiento en el indicado por la entidad solicitante.

Por lo expuesto, en virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y demás normativa de general y pertinente aplicación, **SE PROPONE** que se acuerde la finalización del expediente por desistimiento de la solicitud de la entidad interesada Telefónica Móviles España, S.A., con CIF: A-78923125, y ordene el archivo del mismo, apercibiendo expresamente a la citada entidad, la prohibición de instalar equipo de telecomunicaciones y antena de telefonía móvil, (Categoría 13.57 bis) del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el emplazamiento sito en TN UR-TB-01(TABICO BAJO I) 9 AREAS LIBRES, referencia catastral 3487501UF6538N0001US, de la localidad de Alhaurín de la Torre (Málaga).

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

28-junio-2024



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Técnico M. Administración General: Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo”

Desde esta concejalia, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3614 de 19 de junio de 2023, se acuerde, la finalización del expediente por desistimiento de la solicitud, y ordene el archivo del mismo, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El concejal delegado Fdo: Abel Pera Sierra.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE APERTURAS SOBRE EL EXPTE. 2024 DRCA-00003, RELATIVA A DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE POR SUPERACIÓN DE PLAZOS LEGALES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

D. Abel Perea Sierra, concejal delegado de Aperturas, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia DRCA-0003-2024, en el que consta informe jurídico firmado por el T.A.G. D. Jose Manuel Jimenez Molinillo, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: DRCA-00003-2024

Asunto: Desistimiento de Solicitud de calificación ambiental. Infraestructuras de telecomunicaciones. (categoría 13.57 bis ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).

Se emite informe en el expediente de referencia, tramitado como consecuencia de solicitud de calificación ambiental presentada por Dña. Danna Irina Oñate Pérez, con D.N.I **9235***, en representación de Telefónica Móviles España, S.A., con CIF: A-78923125, con fecha 03/01/2024, CVE: 07E80020648800U6B2J5D8C0C0.

Legislación Aplicable-

- Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA)
- Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

28-junio-2024

19/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Vista la solicitud de calificación ambiental, presentada por Dña. Danna Irina Oñate Pérez, con D.N.I **9235***, en representación de Telefónica Móviles España, S.A., con CIF: A-78923125, con fecha 03/01/2024, CVE: 07E80020648800U6B2J5D8C0C0, sita en TN UR-PI- 01(PIAMONTE IV) 75(P), en el término municipal de Alhaurin de la Torre, Málaga, con referencia catastral 9710502UF5691S0001BP, fue dictada providencia, de fecha 18/01/2024, con el siguiente tenor literario:

“PROVIDENCIA

DATOS DEL EXPEDIENTE

TITULAR: TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.
DNI/CIF TITULAR: A78923125
ACTIVIDAD: INSTALACIÓN DE EQUIPO Y ANTENA DE TELEFONÍA.
SITUACIÓN: TN-UR-PI-01 PIAMONTE IV 75P
FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 3/01/2014
ASUNTO: **SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD**

Habiéndose recibido declaración responsable de calificación ambiental para la instalación de equipo y antena de telefonía, a nombre de TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A. y una vez comprobada la documentación aportada, no se encuentra entre la exigible, la siguiente:

- **Justificante de el ingreso de la tasa** según se exige por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Apertura de Establecimiento. (B.O.P. de 30/12/2.005; B.O.P. de 18/12/2.008; B.O.P. de 22/02/2.010); B.O.P. de 22/07/2.021)

- **Certificado urbanístico de usos.**

- **No se acredita la disponibilidad de la parcela objeto de la actuación.**

- **C.I.F. y escrituras de constitución de la sociedad.**

En uso de las atribuciones legalmente conferidas, por medio del presente , se acuerda:

PRIMERO: Requerir a TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A, aporte la documentación detallada

SEGUNDO: Conceder al interesado un plazo 10 días, para que, en su caso pueda alegar o aportar la documentación requerida.

TERCERO: Transcurrido el plazo, sin que se haya recibido dicha documentación, se considere el desistimiento de su solicitud, el cierre cautelar de la actividad, caso de haberse iniciado, y el archivo del expediente.

Alhaurín de la torre a la fecha consignada digitalmente El Concejal Delegado.Fdo.: Abel Perea Sierra.”

28-junio-2024

20/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: Como se pone de manifiesto en la precitada providencia, le fue requerida a la entidad solicitante para que subsanase las deficiencias descritas, concediendo al efecto el plazo de 10 días, con la advertencia de que en el supuesto de no ser atendido el requerimiento en el plazo otorgado, se entendería por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Remitida por Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la precitada providencia, fue recepcionada por la entidad interesada mediante acceso o a la Dirección Electrónica Habilitada (DEHU) en la fecha 14/05/2024.

Tercero: De fecha 28/05/2024, Doña Marina Gutiérrez Hernández como representante de Telefónica Móviles España, S.A., con CIF: A-78923125, presenta escrito adjuntando documentación, donde en síntesis manifiesta lo siguiente:

- Que, TELEFÓNICA MÓVILES presentó Declaración Responsable de Actividad, así como Documento de Calificación Ambiental, mediante Proyecto de legalización de actividad en fecha 03/01/2024 para la instalación de equipos de Telecomunicaciones ubicada en TN-UR-PI-01 PIAMONTE IV 75P.

-Que, con fecha de 15/05/2024, se ha recibido notificación del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, señalando la necesidad de aportar determinada documentación al efecto de la Declaración Responsable de Actividad presentada.

- Que, aporta: como DOCUMENTO N.º 1: solicitud de certificado urbanístico de usos. y como DOCUMENTO N.º 2: CIF y escrituras de constitución de Telefónica Moviles España S.A .

- Que, en relación con el ingreso de la tasa de Apertura de Establecimientos, quedaría pendiente el pago ya que se ha intentado liquidar mediante sede electrónica, sin éxito. Por lo tanto, solicita que se les remita al expediente.

- Que, respecto a la disponibilidad de la parcela, informar al Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de que esto es competencia de AMERICAN TOWER ESPAÑA S.L.U., B-87494936, como propietario de la infraestructura de telecomunicaciones y es quien tiene contrato para el uso de la parcela en cuestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Conforme dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, -Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos-

“1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido”.

[.....]

Hasta la fecha actual no ha sido aportada la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo de diez días conferido al efecto.

28-junio-2024



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Respecto de la manifestación realizada por Doña Marina Gutiérrez Hernández como representante de Telefónica Móviles España, S.A. de que quedaría pendiente el ingreso de la tasa de Apertura de Establecimientos, ya que se ha intentado liquidar mediante sede electrónica, no ha aportado documento que pruebe tal imposibilidad, correspondiendo en todo caso, a la entidad solicitante su liquidación, como el sujeto pasivo obligado al pago de la cuota tributaria.

El artículo 26, apartado 1, del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el devengo de las tasas, señala que las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal: b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En cuanto a que la disponibilidad de la parcela, es competencia de AMERICAN TOWER ESPAÑA S.L.U., B-87494936, como propietario de la infraestructura de telecomunicaciones y es quien tiene contrato para el uso de la parcela en cuestión, corresponde en todo caso a la solicitante acreditar, la disponibilidad de los terrenos en los que se realizará la instalación de la Infraestructuras de telecomunicaciones y ello con la finalidad de garantizar que la entidad solicitante dispone efectivamente de los terrenos sobre los que se ejecutará la instalación, extremo que no ha sido acreditado a pesar del requerimiento efectuado.

Segundo: En virtud de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. En el mismo sentido dispone el artículo 44 bis 2) al establecer que si la solicitud no incluye los documentos señalados en el apartado anterior, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Tercero: Como señala el art. 41.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente, disponiendo el artículo 42 de la precitada Ley que, la calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse.

Cuarto: La calificación ambiental se integra en el procedimiento de otorgamiento de la licencia necesaria para la implantación, ampliación, modificación o traslado de la actividad que se pretenda realizar.

La resolución de calificación ambiental, debe producirse en el plazo máximo de 3 meses contados **a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida**. Y, en el apartado 2º del artículo 16 del Referido Decreto 297/1995, establece que transcurrido tal plazo sin haberse dictado resolución expresa, se entenderá emitida en sentido positivo.

Ahora bien, **el apartado cuarto del mismo precepto deja claro que “la resolución calificatoria presunta no podrá amparar el otorgamiento de licencias en contra de la normativa ambiental aplicable”.**

28-junio-2024

22/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 16 exige para la adquisición por silencio positivo de la calificación ambiental, que la "presentación correcta de la documentación exigida", disponiendo el artículo 10 que Los plazos para la calificación ambiental contarán únicamente a partir del momento en que se haya presentado la totalidad de la información exigida.

Quinto: Advertir a Telefónica Móviles España, S.A., con CIF: A-78923125, que no podrá instalar equipo de telecomunicaciones y antena de telefonía móvil, en el emplazamiento en el indicado por la entidad solicitante.

Por lo expuesto, en virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y demás normativa de general y pertinente aplicación, **SE PROPONE** que se acuerde la finalización del expediente por desistimiento de la solicitud de la entidad interesada Telefónica Móviles España, S.A., con CIF: A-78923125, y ordene el archivo del mismo, apercibiendo expresamente a la citada entidad, la prohibición de instalar equipo de telecomunicaciones y antena de telefonía móvil, (Categoría 13.57 bis) del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el emplazamiento sito en TN UR-PI-01(PIAMONTE IV) 75(P), con referencia catastral 9710502UF5691S0001BP, de la localidad de Alhaurín de la Torre (Málaga).

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Técnico M. Administración General: Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo

Desde esta concejalía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3614 de 19 de junio de 2023, se acuerde, la finalización del expediente por desistimiento de la solicitud, y ordene el archivo del mismo, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El concejal delegado Fdo: Abel Pera Sierra.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE EL EXPTE. 2024 SUBV-00001, RELATIVA AL PAGO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A LA ASOCIACIÓN CULTURAL "SOLERA", MODALIDAD 100%. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejal-Delegado de Actividades El Portón, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la Asociación Asociación Cultural 'Solera' con CIF G29651817 (Expte. 2024 SUBV-00001), sobre la base de los siguientes
28-junio-2024

23/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año Municipal para el año 2023 (aprobado por aprobado por acuerdo Plenario de 11 de noviembre de 2022), con incorporación al Presupuesto Municipal para el año 2024, tras aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos MC-00013-2024, previsión de subvención nominativa en favor previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación Cultural 'Solera' con CIF G29651817, por importe de 2.300 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de octubre de 2023 por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Órgano Gestor de Participación Ciudadana, se remitió informe con código de verificación segura CSV:07E80022C62200W9I1F5A6W3X4 junto con el borrador de convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual la ha informado favorablemente (informe con referencia F-1075-2024 y código de verificación segura CSV: 07E80022F22700L0Y6W3U5N5M0).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe del Órgano Gestor de Participación Ciudadana , con código de verificación segura CSV: 07E80022C62200W9I1F5A6W3X4 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. una actividad ya realizada. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E80022CC9A00B5T2W5K0A3F1.

“INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con la Asociación Cultural “Solera” con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo Expte. de SWAL de “2024-SUBV- 00001”, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.-DEL EXPEDIENTE.

Con fecha 6 de junio de 2024 se recibe Expte. de SWAL de 2024-SUBV-00001 a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de Concesión de subvención nominativa por importe de 2.300 euros a la Asociación Cultural “Solera” (CIF G29651817) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el 28-junio-2024



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513</p> <p>Fecha: 28/06/2024</p> <p>Hora: 14:13</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.

A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de 7 de junio de 2024 sobre la documentación presentada, cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y justificación de los importes (CVE: 07E80022C62200W911F5A6W3X4) que indica que: “este Órgano Instructor tiene a bien informar que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Asimismo hay que hacer constar que la documentación aportada para la justificación de la subvención, que a continuación se relaciona, según lo establecido en el artículo 16 (Forma y secuencias de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se incluye en la modalidad del abono del 100% (2.300 euros) al tratarse su objeto (Festival Nacional de Folclore y Alhaurinos del Año) de una actividad ya realizada. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria[...] Asimismo, desde esta área se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00013 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada”.

Que consta en el expediente de SWAL Nota interior al departamento de intervención de 6 de marzo de 2024 donde se solicita “Con objeto de reflejar en el correspondiente convenio a suscribir con la entidad Asociación folclórico cultural Solera (CIF G29651817) la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto que ello conlleva, se solicita de esa Intervención confirmación de: 1.- Existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal 2024 para dar cobertura al compromiso económico que de la suscripción del referido convenio pudiera resultar, así como su imputación concreta al Presupuesto municipal vigente (Art. 49.d) LRJSP). 2.- indicación de si la concesión de la referida subvención cumple con las exigencias contenidas en los artículos 48.3 y 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. 3.- En caso de no existir a día de hoy, consignación crediticia adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal 2024, se solicita indicación acerca de la previsión respecto a la petición de generación de créditos que obra en este expediente, realizada y enviada el 19 de febrero de 2024”.

Constando Nota interior de Intervención de 6 de mayo de 2024, en la cual se expone la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente (CVE: 07E8002235B900F8U6F8G0A4S6)”. Que además consta en el expediente documento RC con aplicación presupuestaria 2024 37 3300 48915 firmado el 06/05/2024 (CVE: 07E8002235BD0010E6G1L5L7N8). Incorporado en el expediente electrónico borrador de convenio de 6 de junio de 2024 a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Asociación cultural “Solera” (CIF G29651817) para instrumentar la subvención Directa prevista nominativamente en el presupuesto 2024, tras aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos Extraordinarios y Suplementos MC 00013 2024, en la aplicación presupuestaria 37 3300 Cultura 48915, (CVE: 07E80022C25C0003E1E4M5P1F5)

SEGUNDO.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

28-junio-2024

25/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- ÁMBITO COMPETENCIAL.

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la "Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales" y en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, que recoge las competencias municipales, como competencias propias, en su artículo 9, apartado 17, recoge expresamente la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades".

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN. De conformidad con lo recogido en el artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, dispone en el apartado 7, del artículo 48, que cuando el convenio instrumenta una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, esto es, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y además considerando las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esta subvención. El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.

Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. La bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica. En este caso se trata de una subvención directa que corresponde al año de 2023, prevista nominativamente en el presupuesto municipal de 2024. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Cabe destacar que en el informe del órgano instructor recoge una relación de la documentación presentada por la Asociación. Además consta en el informe que la actividad ya ha sido realizada. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

1. Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.
2. El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de

28-junio-2024



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.

3. El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:

a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.

b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público.

c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En el convenio consta en su cláusula Primera lo siguiente “ La Asociación Cultural 'Solera' se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria actividades culturales año 2023” presentada por la mencionada entidad en fecha 9 de octubre de 2023 (reg. 202300020282)”.

En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del Técnico del Área Gestora cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00013 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada”. En cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe.

Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 37 3300 48915. De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiéndose quien suscribe que el presente informe es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito.

El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente: a) “Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) el Régimen jurídico aplicable; c) el Beneficiario y la modalidad de ayuda, y el procedimiento de concesión y régimen de justificación por los beneficiarios.

Visto el contenido del convenio a suscribir considerando quien suscribe que se describen sucintamente en el contenido del convenio lo expuesto en el artículo anterior. Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Adicionalmente el artículo 20 de la LGS, establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado por la Entidad Local.

28-junio-2024

27/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Dicho lo anterior, y efectuado el correspondiente análisis jurídico el contenido material del Convenio resulta ajustado a Derecho.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes.

Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, según consta en el informe emitido por el Órgano Instructor, manifestando que “la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

Expuesto lo que antecede, y en relación a las justificaciones de los gastos conforme a la normativa de aplicación, así como la comprobación de que vienen referidos a actuaciones contempladas en la memoria, y la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza.

Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2024, así como documento de retención de créditos.

Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley “...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”. Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que “La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación”.

SEXTO.- COMPETENCIA

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, se considera que a falta del informe de fiscalización, en los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. Fdo. Nadine Gálvez Venema. Técnico de Administración Especial – Abogada Asesoría Jurídica y Contratación”.

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

28-junio-2024

28/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder a la “Asociación Cultural Solera”, la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 2.300 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

SEGUNDO.- Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la “Asociación Cultural Solera”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejál de Actividades El Portón. Fdo.: Andrés García García

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2023**

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D. RAMÓN LÓPEZ LINARES, con DNI número 27203386K, y domicilio a efectos de notificación en Calle Alcalde Ramón Irrizarri Pastor nº6 Pl.A01 Pu.A, de Alhaurín de la Torre.

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, D^a. M.^a. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Ramón López Linares en nombre y representación de la Asociación Cultural 'Solera' (CIF G29651817), con domicilio social en Calle Alcalde Ramón Irrizarri Pastor nº6 Pl.A01 Pu.A, de Alhaurín de la Torre-29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidenta de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la misma de fecha 30 de mayo de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

28-junio-2024

29/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación Cultural 'Solera', de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada "Memoria actividades culturales año 2023" presentada por la mencionada entidad en fecha 9 de octubre de 2023 (reg. 202300020282). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto "PRIMERO" del presente Convenio. Es importante destacar los objetivos fundamentales del Festival Internacional de Folclore como son fomentar y difundir costumbres, rescatar tradiciones y culturas más autóctonas de la comarca y de cualquier otra región afines a la cultura popular andaluza así como dar a conocer folclores de otros países. Destacando la importancia del evento por la gran afluencia de asistentes al acto y la participación de la diversidad de grupos nacionales e internacionales.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 2.300,00 euros (tras aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos Extraordinarios y Suplementos MC 00013 2024, en la aplicación presupuestaria 37 3300 Cultura 48915, todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 6 de mayo de 2024 de que "La subvención de 2023 correspondiente a la entidad "Asociación Cultural Solera", cumple con la existencia de consignación crediticia 28-junio-2024



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente. (Expte. 2024 SUBV-00001)

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana en fecha 6 de junio de 2024, la firmante de este Convenio, la firmante de este Convenio, la Asociación Cultural 'Solera', cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (Festival Internacional de folclore y acto de Galardones Alhaurinos del año) de una actividad ya realizada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Cultural 'Solera' se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria actividades culturales año 2023” presentada por la mencionada entidad en fecha 9 de octubre de 2023 (reg. 202300020282). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

28-junio-2024

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 2.300 euros (DOS MIL TRESCIENTOS EUROS) a la Asociación Cultural 'Solera', de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, en este caso de la cantidad solicitada, a saber: 2.300 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, “Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente.”.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Cultural “Solera” de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital

EL ALCALDE

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Asociación Cultural 'Solera'

Fdo. Ramón López Linares

28-junio-2024



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Secretaria General, doy fe

Fdo. M.ª. Auxiliadora Gómez Sanz

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO TALLER Nº 10, EXPTE. 2024-VE-00005. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Expediente- 2021-VS-00008
Extinción: 2024-VE-00005

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por renuncia anticipada de la autorización concedida a la entidad LA BUHARDILLA DEL MARKETING, S.C., con CIF ****3720*****, titular del espacio, taller n.º 10 del Vivero de Empresas Municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“Expediente- 2021-VS-00008
Extinción: 2024-VE-00005

INFORME

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente a la solicitud de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por renuncia anticipada de la autorización concedida, presentada el día 06/05/2024, con CVE: 07E80022349200E6G2E3O1O4T5, formulada por por D. Mario Sierra Martín, con DNI 7371***, en nombre y representación de la entidad LA BUHARDILLA DEL MARKETING, S.C., con CIF ****3720*****, titular del espacio, taller n.º 10 del Vivero de Empresas Municipal.

HECHOS

Primero.- D. Mario Sierra Martín, con DNI 25737154Q, presentó el día 07/10/2021, solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la empresa La Buhardilla del Marketing Sociedad Civil, con CIF ****3720*****.

28-junio-2024

33/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de diciembre de 2021, en el punto 24, se resolvió la cesión de espacio en el expediente 2021 VS-00008, a la entidad LA BUHARDILLA DEL MARKETING, S.C., con CIF **3720**, siendo formalizado contrato del día 17 de diciembre de 2021.

Tercero.- D. Mario Sierra Martín, en nombre y representación de la entidad LA BUHARDILLA DEL MARKETING, S.C., el día 06/05/2024, ha presentado solicitud de renuncia al espacio ocupado.

Cuarto: Don Mario Sierra Martín, en nombre y representación de la entidad LA BUHARDILLA DEL MARKETING, S.C., según documento de fecha 31 de mayo de 2024, ha procedido a la entrega de llaves del espacio, taller n.º 10.

Quinto: comprobado el espacio del espacio cedido se encuentra en el mismo estado que fue entregado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo previsto en el artículo 19.1.c) del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (B.O.P. de Málaga n.º 162, de 26 de agosto de 2019), son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.4 que “la extinción de la autorización será acordada por el órgano competente para su concesión, previa propuesta de la Comisión Técnica”.

A mayor abundamiento, el artículo 4 del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, (Duración del contrato), establece que para resolver el contrato anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento con un mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar si derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de su cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 584,40 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento”.

Tercero.- En consonancia con lo dispuesto en la estipulación séptima del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario “Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas

28-junio-2024



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario”.

Dispone la estipulación novena del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, que “Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes”.

Cuarto.- Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

1.- Procede extinguir la autorización para el uso del espacio de taller n.º 10, ocupado la entidad la **BUHARDILLA DEL MARKETING, S.C.**

2.- A partir del 31 de mayo de 2024, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

3.- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, **debe procederse a la devolución de la fianza, que después de practicarse las liquidaciones que procedan serán devueltas al viverista en el siguiente n.º de cuenta: ES33 0182 6638 1402 1625 5465.**

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera **Técnica de Formación y Empleo.**”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Extinguir la autorización para el uso del espacio de TALLER n.º 10, ocupado por la entidad la **BUHARDILLA DEL MARKETING, S.C.**

2.- A partir del 31 de mayo de 2024, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

3.- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, **debe procederse a la devolución de la fianza, que después de practicarse las liquidaciones que procedan serán devueltas al viverista en el siguiente n.º de cuenta: ES33 0182 6638 1402 1625 5465.**

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.

28-junio-2024

35/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO TALLER Nº 6, EXPTE. 2024-VE-00007. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Expediente.- 2023-VS-00020
Expediente.- 2024-VE-00007

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por renuncia anticipada de la autorización concedida a Doña Natalia Dueñas Soriano, con DNI **9920***, titular del espacio, taller n.º 6 del Vivero de Empresas Municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“Expediente.- 2023-VS-00020
Expediente.- 2024-VE-00007

INFORME

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente a la solicitud de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por renuncia anticipada de la autorización concedida, presentada el día 28/05/2024, con CVE: 07E80022998F0009L5A9M6Z3D8, por Doña Natalia Dueñas Soriano, con DNI **9920***, titular del espacio, taller n.º 6 del Vivero de Empresas Municipal.

HECHOS

Primero: Doña Doña Natalia Dueñas Soriano, con DNI **9920***, el día 1/09/2023, formuló solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal.

Segundo: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de septiembre de 2023, resolvió la cesión de espacio en el expediente 2023-VS-00020, a doña Doña Natalia Dueñas Soriano, con DNI **9920***, siendo formalizado contrato del día 1 de noviembre de 2023.

28-junio-2024

36/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242301513
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero.- Doña Doña Natalia Dueñas Soriano, el día 28/05/2024, ha presentado solicitud de renuncia al espacio ocupado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo previsto en el artículo 19.1.a) del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (B.O.P. de Málaga nº.º 162, de 26 de agosto de 2019), son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido”. A su vez, se dispone en el artículo 19.4 que “la extinción de la autorización en el supuesto de la letra a del apartado 1º, se producirá por el cumplimiento del plazo previsto en la autorización o su prórroga”.

A mayor abundamiento, el artículo 4 del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que el contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. En ningún caso, la duración de los posibles contratos, incluyendo sus prórrogas, aunque se refieran a espacios distintos, podrá ser superior a un periodo de 3 años. Transcurrido dicho plazo, se dejarán de prestar los servicios objeto de este contrato, procediendo el viverista, sin necesidad de requerimiento, a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar si derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de su cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 467,92 euros correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento”.

Tercero.- En consonancia con lo dispuesto en la estipulación séptima del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario “Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario”.

Dispone la estipulación novena del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, que “Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes”.

28-junio-2024

37/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto.- Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

1.- Procede extinguir la autorización para el uso del espacio de taller n.º 6, ocupado Dña. Doña Natalia Dueñas Soriano, con DNI **9920***.

2.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, deberá procederse a la devolución de la fianza.

3.- A partir del 30 de junio de 2024, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera Técnica de Formación y Empleo.”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Extinguir la autorización para el uso del espacio de TALLER n.º 6, ocupado por Doña Natalia Dueñas Soriano, con DNI **9920***.

2.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, deberá procederse a la devolución de la fianza.

3.- A partir del 30 de junio de 2024, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO TALLER Nº 2, EXPTE. 2024-VE-00008. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

28-junio-2024



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente- 2021-VS-00007

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por finalización del periodo de vigencia de la autorización concedida a Don Diego Fernando Cuevas Veiga, con DNI **9819***, titular del taller n.º 2 del Vivero de Empresas Municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“Expediente- 2021-VS-00007

INFORME

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente a la extinción de la autorización por finalización de contrato para el uso del espacio ocupado por don Diego Fernando Cuevas Veiga, con DNI **9819***, titular del taller n.º 2 del Vivero de Empresas Municipal.:

HECHOS

Primero: Don Diego Fernando Cuevas Veiga, con DNI **9819***, el día 23/07/2021, formuló solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal.

Segundo: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de agosto de 2021, resolvió la cesión de espacio en el expediente 2021-VS-00007, a don Diego Fernando Cuevas Veiga, con DNI **9819***, siendo formalizado contrato del día 1 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo previsto en el artículo 19.1.a) del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (B.O.P. de Málaga n.º 162, de 26 de agosto de 2019), son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido”. A su vez, se dispone en el artículo 19.4 que “la extinción de la autorización en el supuesto de la letra a del apartado 1º, se producirá por el cumplimiento del plazo previsto en la autorización o su prórroga”.

A mayor abundamiento, el artículo 4 del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que el contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. En ningún caso, la duración de los posibles contratos, 28-junio-2024

39/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

incluyendo sus prórrogas, aunque se refieran a espacios distintos, podrá ser superior a un periodo de 3 años. Transcurrido dicho plazo, se dejarán de prestar los servicios objeto de este contrato, procediendo el viverista, sin necesidad de requerimiento, a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar si derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de su cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 576,64, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento”.

Tercero.- En consonancia con lo dispuesto en la estipulación séptima del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario “Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario”.

Dispone la estipulación novena del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, que “Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes”.

Cuarto.- Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

1.- Procede extinguir la autorización para el uso del espacio de taller n.º 2, ocupado por D. Diego Fernando Cuevas Veiga, con DNI **9819***, del vivero de empresas municipal, finalizando contrato el día 31/08/2024.

2.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, deberá procederse a la devolución de la fianza.

3.- A partir del 31 de agosto de 2024, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

28-junio-2024



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024	DOCUMENTO: 20242301513
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Fecha: 28/06/2024
		Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

Fdo.- Matilde Benítez Reguera

Técnica de Formación y Empleo.”

De acuerdo con el informe técnico formulado por el órgano gestor, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Extinguir la autorización para el uso del espacio de taller n.º 2, ocupado por D. Diego Fernando Cuevas Veiga, con DNI **9819***, del Vivero de Empresas Municipal, finalizando contrato el día 31/08/2024.
- 2.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, deberá procederse a la devolución de la fianza.
- 3.- A partir del 31 de agosto de 2024, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO COWORKING Nº 5, EXPTE. 2024-VE-00009. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Expediente- 2021-VS-00003

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por finalización del periodo de vigencia de la autorización concedida a don José Ángel Araujo Olmo, con DNI **8804***, titular del coworking n.º 5 del Vivero de Empresas Municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

28-junio-2024

41/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Expediente- 2021-VS-00003

INFORME

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente a la extinción de la autorización por finalización de contrato para el uso del espacio ocupado por don José Ángel Araujo Olmo, con DNI **8804***, titular del coworking n.º 5 del Vivero de Empresas Municipal.

HECHOS

Primero: D. José Ángel Araujo Olmo, con DNI **8804***, el día 3/06/2021, formuló solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal.

Segundo: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de junio de 2021, resolvió la cesión de espacio en el expediente 2021-VS-00003, a D. José Ángel Araujo Olmo, con DNI **8804***, siendo formalizado contrato del día 15 de julio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo previsto en el artículo 19.1.a) del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (B.O.P. de Málaga n.º 162, de 26 de agosto de 2019), son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido”. A su vez, se dispone en el artículo 19.4 que “la extinción de la autorización en el supuesto de la letra a del apartado 1º, se producirá por el cumplimiento del plazo previsto en la autorización o su prórroga”.

A mayor abundamiento, el artículo 4 del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que el contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. En ningún caso, la duración de los posibles contratos, incluyendo sus prórrogas, aunque se refieran a espacios distintos, podrá ser superior a un periodo de 3 años. Transcurrido dicho plazo, se dejarán de prestar los servicios objeto de este contrato, procediendo el viverista, sin necesidad de requerimiento, a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar si derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de su cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 60 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las

28-junio-2024

42/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento”.

Tercero.- En consonancia con lo dispuesto en la estipulación séptima del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario “Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario”.

Dispone la estipulación novena del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, que “Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes”.

Cuarto.- Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

1.- Procede extinguir la autorización para el uso del espacio de coworking n.º 5, ocupado por D. José Ángel Araujo Olmo, con DNI **8804***, del vivero de empresas municipal, finalizando contrato el día 14 de julio de 2024.

2.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, deberá procederse a la devolución de la fianza.

3.- A partir del 14 de julio de 2024, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera Técnica de Formación y Empleo.”

De acuerdo con el informe técnico formulado por el órgano gestor, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Extinguir la autorización para el uso del espacio de la oficina n.º 11, ocupado por D. José Ángel Araujo Olmo, con DNI **8804***, del vivero de empresas municipal, finalizando contrato el día 14 de julio de 2024.

2.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, deberá procederse a la devolución de la fianza.

3.- A partir del 14 de julio de 2024, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

28-junio-2024



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE PRÓRROGA EN LA CESIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº 36, EXPTE. 2024-VP-00011. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Expediente- 2023-VS-00007

Prórroga.- 2024-VP-00011

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de prórroga por doña **Ana María González Campillos**, con DNI **4886**, titular de la oficina n.º 36 del Vivero de Empresas Municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno, con el siguiente tenor literario:

“Expediente- 2023-VS-00007

Prórroga.- 2024-VP-00011

INFORME

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 21/05/2024, por doña **Ana María González Campillos**, con DNI **4886**, titular de la oficina n.º 36 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita prórroga del espacio cedido.

HECHOS

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de mayo de 2023, resolvió la cesión de espacio en el expediente 2023-VS-00007, a doña Ana María González Campillos, con DNI **4886**, siendo formalizado contrato del día 1de julio de 2023.

28-junio-2024

44/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: En relación a la solicitud de prórroga de espacio tal y como dispone el artículo 11.7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, la empresa solicitante ha entregado la siguiente documentación: Certificado actualizado de la Administración Tributaria relativo al estado de alta en el censo de empresarios; Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con las administraciones tributarias autonómicas y estatal, encontrándose en vigor el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los límites mínimos establecidos en el precitado Reglamento.

TERCERO: En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que regula el régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios, dispone que Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario respecto a lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

CUARTO: Mediante petición formulada al efecto, por parte de la viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA REGISTRO
ANA MARÍA GONZÁLEZ CAMPILLOS	**4886***	Oficina 36	21/05/2024

Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe, propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una primera prórroga por un año, a D^a. Ana María González Campillos, con DNI **4886***.

28-junio-2024

45/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el departamento gestor, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una primera prórroga por un año a doña Ana María González Campillos, con DNI **4886***.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE PRÓRROGA EN LA CESIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº 28, EXPTE. 2024-VP-00012. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Expediente- 2023-VS-00010
Prórroga.- 2024-VP-00012

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de prórroga por **don Víctor Manuel Ryan Rodrigo**, con DNI ****8714*****, titular de la oficina n.º 28 del Vivero de Empresas Municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento 28-junio-2024



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242301513
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno, con el siguiente tenor literario:

**“Expediente- 2023-VS-00010
Prórroga.- 2024-VP-00012**

INFORME

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 29/05/2024, por don **Víctor Manuel Ryan Rodrigo**, con DNI **8714***, titular de la oficina n.º 28 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita prórroga del espacio cedido.

HECHOS

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de junio de 2023, resolvió la cesión de espacio en el expediente 2023-VS-00010, a don Víctor Manuel Ryan Rodrigo, con DNI **8714***, siendo formalizado contrato del día 1 de agosto de 2023.

SEGUNDO: En relación a la solicitud de prórroga de espacio tal y como dispone el artículo 11.7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, la empresa solicitante ha entregado la siguiente documentación: Certificado actualizado de la Administración Tributaria relativo al estado de alta en el censo de empresarios; Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con las administraciones tributarias autonómicas y estatal, encontrándose en vigor el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los límites mínimos establecidos en el precitado Reglamento.

TERCERO: En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que regula el régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios, dispone que Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario respecto a lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una

28-junio-2024

47/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

CUARTO: Mediante petición formulada al efecto, por parte de la viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA REGISTRO
Víctor Manuel Ryan Rodrigo	**8714***	Oficina 28	29/05/2024

Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe, propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una primera prórroga por un año, a D. Víctor Manuel Ryan Rodrigo, con DNI **8714***.
- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el departamento gestor, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una primera prórroga por un año a don Víctor Manuel Ryan Rodrigo, con DNI **8714***.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.

28-junio-2024

48/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242301513
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE PRÓRROGA EN LA CESIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº 37, EXPTE. 2024-VP-00013. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Expediente- 2023-VS-00011
Prórroga.- 2024-VP-00013

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de prórroga por **don Javier Conrado Cagnoli**, con NIE ****5877*****, titular de la oficina n.º 37 del Vivero de Empresas Municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno, con el siguiente tenor literario:

“Expediente- 2023-VS-00011
Prórroga.- 2024-VP-00013

INFORME

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 30/05/2024, por don **Javier Conrado Cagnoli**, con NIE ****5877*****, titular de la oficina n.º 37 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita prórroga del espacio cedido.

HECHOS

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de junio de 2023, resolvió la cesión de espacio en el expediente 2023-VS-00011, a don Javier Conrado Cagnoli, con NIE ****5877*****, siendo formalizado contrato del día 1 de agosto de 2023.

28-junio-2024

49/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: En relación a la solicitud de prórroga de espacio tal y como dispone el artículo 11.7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, la empresa solicitante ha entregado la siguiente documentación: Certificado actualizado de la Administración Tributaria relativo al estado de alta en el censo de empresarios; Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con las administraciones tributarias autonómicas y estatal, encontrándose en vigor el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los límites mínimos establecidos en el precitado Reglamento.

TERCERO: En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que regula el régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios, dispone que Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario respecto a lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

CUARTO: Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA REGISTRO
JAVIER CONRADO CAGNOLI	**5877***	Oficina 37	30/05/2024

Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe, propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una primera prórroga por un año, a Javier Conrado Cagnoli, con NIE **5877***.
- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

28-junio-2024

50/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE:
07E800231E4900W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04

DOCUMENTO: 20242301513
Fecha: 28/06/2024
Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.”.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el departamento gestor, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una primera prórroga por un año a don Javier Conrado Cagnoli, con NIE **5877***.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE PRÓRROGA EN LA CESIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº 38, EXPTE. 2024-VP-00014. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Expediente- 2023-VS-00008
Prórroga.- 2024-VP-00014

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de prórroga por doña **Juana López Márquez**, con DNI **8693***, titular de la oficina n.º 38 del Vivero de Empresas Municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y
28-junio-2024



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242301513
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024	Fecha: 28/06/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

elear al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno, con el siguiente tenor literario:

**“Expediente- 2023-VS-00008
Prórroga.- 2024-VP-00014**

INFORME

D^a Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 03/06/2024, por doña **Juana López Márquez**, con DNI ****8693*****, titular de la oficina n.º 38 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita prórroga del espacio cedido.

HECHOS

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de mayo de 2023, resolvió la cesión de espacio en el expediente 2023-VS-00008, a doña Juana López Márquez, con DNI ****8693*****, siendo formalizado contrato el día 1 de julio de 2023.

SEGUNDO: En relación a la solicitud de prórroga de espacio tal y como dispone el artículo 11.7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, la empresa solicitante ha entregado la siguiente documentación: Certificado actualizado de la Administración Tributaria relativo al estado de alta en el censo de empresarios; Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con las administraciones tributarias autonómicas y estatal, encontrándose en vigor el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los límites mínimos establecidos en el precitado Reglamento.

TERCERO: En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que regula el régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios, dispone que Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, 28-junio-2024

52/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario respecto a lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

CUARTO: Mediante petición formulada al efecto, por parte de la viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA REGISTRO
JUANA LÓPEZ MÁRQUEZ	**8693***	Oficina 38	03/06/2024

Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe, propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una primera prórroga por un año, a D^a. Juana López Márquez, con DNI **8693***.
- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”.

28-junio-2024



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el departamento gestor, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una primera prórroga por un año a doña Juana López Márquez, con DNI **8693***.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2024-VS-00007. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Expediente.- 2024-VS-00007
Espacio solicitado.- Oficina

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por Dña. Laura González Pérez, con DNI **7385***, en representación de la entidad **BIAMI ARQUITECTOS, S.L.P. con CIF **0683*****, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA** en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o

28-junio-2024



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2024-VS-00007
Espacio solicitado.- Oficina**

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 8/05/2024, con CVE: : 07E8002242270007K3N3A1X8C8, por Dña. Laura González Pérez, con DNI **7385***, en representación de la entidad **BIAMI ARQUITECTOS, S.L.P. con CIF **0683*****, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA** en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, 28-junio-2024



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

La solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa es un estudio de arquitectura y diseño de interiores formado por dos jóvenes arquitectas que ofrece un servicio integral y personalizado, basado en la cercanía al cliente, la sostenibilidad y la combinación de la neuroarquitectura con cada proyecto, con el objetivo de crear espacios que te hagan pensar y sentir, fusionando el conocimiento de cómo nos afecta el entorno con la esencia de la creatividad y la sostenibilidad. Según ponen de manifiesto, en sus proyectos, utilizan materiales ecológicos y aplican medidas de eficiencia energética para crear entornos saludables y respetuosos con el medio ambiente. Además, exploran la conexión entre la filosofía de las promotoras y la neuroarquitectura para diseñar espacios que promuevan el bienestar de las personas, logrando un equilibrio armonioso entre forma y función. Ofrecen servicios de presentación de proyectos utilizando realidad virtual (RV) y realidad aumentada (RA). Estas tecnologías permiten a los clientes visualizar sus proyectos en un entorno tridimensional antes de la construcción, proporcionando una experiencia inmersiva y realista.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE	
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)	
REGISTRO GENERAL	
REGISTRO INTERNO	

28-junio-2024



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Oficina		
NOMBRE PROYECTO	BIAMI ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL		
FORMA JURÍDICA	SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL		
NOMBRE REPRESENTANTE	Laura González Pérez	Ana del Carmen Aragonés Ortiz	PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada Relacionada	3
	Ambas promotoras poseen formación reglada como graduadas en arquitectura		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	No Aporta	0
	TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)		3
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	Mujer	2,5
	Demandante de Empleo	No	0
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	No	0
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS			5,5

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL	BIAMI ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL		
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Biami Arquitectos es un estudio de arquitectura y diseño de interiores que ofrece un servicio integral y personalizado, basado en la cercanía al cliente, la sostenibilidad y la combinación de la neuroarquitectura con cada proyecto, con el objetivo de crear espacios que te hagan pensar y sentir, fusionando el conocimiento de cómo nos afecta el entorno con la esencia de la creatividad y la sostenibilidad.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Estudio de arquitectura innovador formado por dos jóvenes arquitectas. Según ponen de manifiesto, en sus proyectos, integran arquitectura sostenible y neuroarquitectura. Utilizan materiales ecológicos y aplicamos medidas de eficiencia energética para crear entornos saludables y respetuosos con el medio ambiente. Además, exploran la conexión entre la filosofía de las promotoras y la neuroarquitectura para diseñar espacios que promuevan el bienestar de las personas, logrando un equilibrio armonioso entre forma y función. Ofrecen servicios de presentación de proyectos utilizando realidad virtual (RV) y realidad aumentada (RA). Estas tecnologías permiten a los clientes visualizar sus proyectos en un entorno tridimensional antes de la construcción, proporcionando una experiencia inmersiva y realista.		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Poco	2,5
	Arquitectura sostenible y neuroarquitectura.		

28-junio-2024

57/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	La entidad Biami Arquitectos SLP, ofrecen servicios de presentación de proyectos utilizando realidad virtual (RV) y realidad aumentada (RA). Estas tecnologías permiten a los clientes visualizar sus proyectos en un entorno tridimensional antes de la construcción, proporcionando una experiencia inmersiva y realista. Integran arquitectura sostenible y neuroarquitectura		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			7,5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIAL DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	1

28-junio-2024



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE	5
---	----------

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)		
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos	0
	Nº Contratos Superior 1 Año	0
	Nº Contratos Inferior 1 Año	0
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)	
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo	
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)	
	TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO	0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)		
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL	No tiene	
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		0

PROGRAMA FORMATIVO (I)		
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)	No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO		0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	TOTAL PUNTAJÓN 31,75
	- Enfoque innovador y sostenible. - Personal altamente cualificado y capacitado en tecnologías avanzadas. - Servicio personalizado y atención al cliente de primer nivel.	
	DEBILIDADES	
	- Limitada presencia en el mercado internacional. - Posibilidad de depender de empresas constructoras externas para la ejecución de proyectos	
	OPORTUNIDADES	
	- Crecimiento urbano continuo en Málaga y sus alrededores. - Posibilidad de expandirse a mercados internacionales a largo plazo. - Incremento en la demanda de diseño sostenible y	

28-junio-2024

59/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE:
07E800231E4900W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04

DOCUMENTO: 20242301513
Fecha: 28/06/2024
Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	neuroarquitectura .	
	AMENAZAS	
	- Competencia de estudios de arquitectura establecidos y con mayor experiencia. - Cambios en las normativas o regulaciones que afecten a la arquitectura.	

A la vista de la exposición fáctica y normativa de aplicación se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, adjudicar **MÓDULO DE OFICINA** a la entidad **BIAMI ARQUITECTOS, S.L.P. con CIF **0683*****, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 4.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.
- 6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.
- 7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).
- 8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

28-junio-2024

60/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera.”

Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se **propone la adopción del siguiente acuerdo:**

1.- Adjudicar **MÓDULO DE OFICINA** a la entidad **BIAMI ARQUITECTOS, S.L.P. con CIF **0683*****, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

2.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2024-VS-00008. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Expediente.- 2024-VS-00008
Espacio solicitado.- Taller

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por D. Adam Richard Thomas Bradley, con NIE **7435***, que presenta solicitud de autorización de **uso de TALLER** en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o

28-junio-2024

61/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“Expediente.- 2024-VS-00008

Espacio solicitado.- Taller

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 29/05/2024, con CVE: 07E800229F3900T3T9V9Z6O5A7, por D. Adam Richard Thomas Bradley, con NIE **7435***, que presenta solicitud de autorización de **uso de TALLER** en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución,

28-junio-2024

62/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

El solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa consiste en gestionar colaboraciones con influencers en el estudio para podcast y grabar contenido profesional, proporcionando servicios de edición de video, sonido, imagen e iluminación profesional. Creación de contenidos audiovisuales apoyado en inteligencia artificial para maximizar el alcance y la eficiencia de la producción. La empresa se dedicará a unir creadores de contenido con negocios que buscan mejorar su presencia en redes sociales a través de colaboraciones estratégicas y contenido de alta calidad.

Entre los productos y servicios principales se encuentra según pone de manifiesto el solicitante: ● Videos cortos con colaboraciones de pago entre empresas e influencers. ● Servicios de captación de influencers y asesoramiento a PYMEs para mejorar su imagen digital. ● Producción y postproducción de videos profesionales. ● Creación de campañas de marketing digital integrales, incluyendo la gestión de redes sociales y mailing. ● Desarrollo de estrategias de contenido utilizando inteligencia artificial para optimizar el alcance y la efectividad de las campañas.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE	
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)	
REGISTRO GENERAL	
REGISTRO	

28-junio-2024

63/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Taller		
NOMBRE PROYECTO	CLICKBAIT STUDIOS		
FORMA JURÍDICA	EMPRESARIO INDIVIDUAL		
NOMBRE REPRESENTANTE	ADAM RICHARD THOMAS BRADLEY		PUNTAJÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	No Aporta	0
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	No Aporta	0
	TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)		0
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	Joven menor de 30 años	2,5
	Demandante de Empleo	Si, presenta DARDE	2.5
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS			10

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL			
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Gestión de colaboraciones con influencers en el estudio para podcast y grabar contenido profesional, proporcionando servicios de edición de video, sonido, imagen e iluminación profesional. Creación de contenidos audiovisuales apoyado en inteligencia artificial para maximizar el alcance y la eficiencia de la producción. La empresa se dedicará a unir creadores de contenido con negocios que buscan mejorar su presencia en redes sociales a través de colaboraciones estratégicas y contenido de alta calidad.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> • Videos cortos con colaboraciones de pago entre empresas e influencers. • Servicios de captación de influencers y asesoramiento a PYMEs para mejorar su imagen digital. • Producción y postproducción de videos profesionales. • Creación de campañas de marketing digital integrales, incluyendo la gestión de redes sociales y mailing. • Desarrollo de estrategias de contenido utilizando inteligencia artificial para optimizar el alcance y la efectividad de las campañas. 		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Nada	0
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Creación de contenidos audiovisuales apoyado en inteligencia artificial. Marketing digital.		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			5

28-junio-2024



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIAL DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	1
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		
CONTRATO COLECTIVO	Nº Contratos Colectivo Riesgo		

28-junio-2024

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE:
07E800231E4900W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04

DOCUMENTO: 20242301513
Fecha: 28/06/2024
Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RIESGO	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)	
	TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO	0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)		
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		0

PROGRAMA FORMATIVO (I)		
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		No
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO		0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	TOTAL PUNTUACIÓN 33,75
	<ul style="list-style-type: none"> Versatilidad en servicios con calidad muy profesional utilizando las mejores herramientas para efectuar trabajos a la altura de los requerimientos. Experiencia y formación del promotor en el área de creación de contenidos digitales y manejo de redes sociales 	
	DEBILIDADES	
	<ul style="list-style-type: none"> La capacidad de delegar trabajos de manera exitosa con los empleados que participen en el proyecto. Reacción a las acciones de oferta comercial a los clientes en estos períodos de incertidumbre laboral causados por la pandemia 	
	OPORTUNIDADES	
	<ul style="list-style-type: none"> Alcanzar el éxito en plataformas digitales y reconocimiento al trabajo realizado. Aprovechamiento del crecimiento de los ecommerce debido a la pandemia, ofreciendo un producto ideal para la evolución de los productos a nivel de contenido audiovisual de próxima generación. 	
	AMENAZAS	
	<ul style="list-style-type: none"> La evolución de la pandemia en la que vivimos actualmente y su impacto en la economía. La aparición de competidores que ofrezcan servicios 	

28-junio-2024

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE:
07E800231E4900W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04

DOCUMENTO: 20242301513
Fecha: 28/06/2024
Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

similares con precios más competitivos

A la vista de la exposición fáctica y normativa de aplicación se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, adjudicar **MÓDULO DE TALLER a D. Adam Richard Thomas Bradley**, con NIE **7435***, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 4.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.
- 6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.
- 7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).
- 8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera”.

28-junio-2024

67/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Adjudicar **MÓDULO DE TALLER** a **D. Adam Richard Thomas Bradley**, con NIE **7435***, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

2.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2024 VS-00009. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Expediente.- 2024-VS-00009
Espacio solicitado.- Oficina

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por Dña. María Paloma Prada Pagola, con DNI **3850***, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA** en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“Expediente.- 2024-VS-00009
Espacio solicitado.- Oficina

28-junio-2024

68/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242301513
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024	Fecha: 28/06/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 30/05/2024, con CVE: 07E80022A3FE00A8X8R9A0J6M8, por Dña. María Paloma Prada Pagola, con DNI **3850**, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA** en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del 28-junio-2024

69/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

El solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa consiste en la realización de Talleres y Jornadas de Comunicación, Autoconocimiento y Proyección Personal. Centro de tratamiento holístico con distintas disciplinas como Acompañamiento de Liberación Emocional y terapias de Shiatsu y Reiki-Gendai. Grupo 841 del IAE (Hacienda): Naturópatas, acupuntores y otros profesionales parasanitarios. Código 8559 del CNAE (Seguridad Social). Sección P. Educación.

El servicio principal será entre otros: Servicios tanto de asesoría personal y de empresas en materia de comunicación externa-relaciones públicas, como de organización de jornadas, talleres, cursos y seminarios dedicados al autoconocimiento y la proyección personal, cuyos destinatarios serían organismos públicos o privados, de tamaño variable y contenido adaptable al tipo de necesidad (aforo, espacio, equipamiento de sala, exigencias de sonido e iluminación, necesidad de catering, cartelería, flyers, etcétera).

Igualmente, se ofertarán talleres y jornadas de formación basados en terapias complementarias y manuales, como el Shiatsu, originaria de Japón, o el Reiki-Gendai, además de atención personalizada para el acompañamiento emocional y centro de terapias complementarias (Shiatsu y Reiki). Todo lo anterior toma como base el apostar por un estilo único y toque diferente, enfocado al bienestar, a la salud y a la mejora de la calidad de vida física, emocional y espiritual.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN

28-junio-2024



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
--	---	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DE ESPACIO	OFICINA		
NOMBRE PROYECTO	SOUL MOMENTS COMUNICACIÓN PARA EL BIENESTAR		
FORMA JURÍDICA	EMPRESARIA INDIVIDUAL		
NOMBRE REPRESENTANTE	MARIA PALOMA PRADA PAGOLA		PUNTAJÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada Relacionada	3
	Licenciada en ciencias de la información		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	Experto/master superior a 250h.	2
	Profesional Shiatsu		
	EXPERIENCIA DESTACABLE	No Aporta	0
No aporta experiencia en actividad			
TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)			5
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	Mayor de 45 años	2,5
	Demandante de Empleo	Si, presenta DARDE	2.5
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS			15

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL	MARIA PALOMA PRADA PAGOLA		
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Talleres y Jornadas de Comunicación, Autoconocimiento y Proyección Personal. Centro de tratamiento holístico con distintas disciplinas como Acompañamiento de Liberación Emocional y terapias de Shiatsu y Reiki-Gendai. Grupo 841 del IAE (Hacienda): Naturópatas, acupunctores y otros profesionales parasanitarios. Código 8559 del CNAE (Seguridad Social). Sección P. Educación		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Servicios tanto de asesoría personal y de empresas en materia de comunicación externa-relaciones públicas, como de organización de jornadas, talleres, cursos y seminarios dedicados al autoconocimiento y la proyección personal, cuyos destinatarios serían organismos públicos o privados, de tamaño variable y contenido adaptable al tipo de necesidad (aforo, espacio, equipamiento de sala, exigencias de sonido e iluminación, necesidad de catering, cartelería, flyers, etcétera). Ofertará talleres y jornadas de formación basados en terapias complementarias y manuales, como el Shiatsu, originaria de Japón, o el Reiki-Gendai, además de atención personalizada para el acompañamiento emocional y centro de terapias complementarias (Shiatsu y Reiki). Todo lo anterior toma como base el apostar por un estilo único y toque diferente, enfocado al bienestar, a la salud y a la mejora de la calidad de vida física, emocional y espiritual.		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Nada	0

28-junio-2024

71/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Empresa relacionada con el bienestar personal. Comunicación, Autoconocimiento y Proyección Personal. Acompañamiento de Liberación Emocional y terapias de Shiatsu y Reiki-Genda		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
VIABILIDAD ECONOMICA- FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO- COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIAL DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACI ÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDA DES / CONCILIACIÓ N	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	1
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

28-junio-2024



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)		
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos	0
	Nº Contratos Superior 1 Año	0
	Nº Contratos Inferior 1 Año	0
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)	
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo	
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)	
	TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO	

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)		
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		0

PROGRAMA FORMATIVO (I)		
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		No
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO		0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	
	Experiencia de 30 años en comunicación y 10 años en el mundo de las terapias complementarias y la organización de talleres; el auge e interés que existe en el gran público en torno al crecimiento personal y autoconocimiento, así como del cuidado y bienestar físico y emocional; y sin duda, la principal fortaleza del proyecto reside en su TRANSVERSALIDAD y su FLEXIBILIDAD, en el sentido de la capacidad de ofrecer servicios absolutamente personalizados de acuerdo a la necesidad del interesado/a.	
	DEBILIDADES	
	Posible ritmo de crecimiento lento en los inicios de la actividad (que se convertirá en oportunidad a medida que se dé a conocer y penetre en la sociedad).	
	OPORTUNIDADES	
	El crecimiento exponencial de la demanda tanto a nivel particular (la llamada 'fidelización') como a nivel colectivo o institucional, habida cuenta de que los organismos y administraciones públicas incorporan,	
	TOTAL PUNTAJÓN	38,75

28-junio-2024

73/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE:
07E800231E4900W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04

DOCUMENTO: 20242301513
Fecha: 28/06/2024
Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<p>cada vez con más frecuencia, programas, actividades y servicios enfocados a la mejora personal para grupos sociales desfavorecidos.</p> <p style="text-align: center;">AMENAZAS</p> <p>Efecto contagio, posibilidad de intrusismo y mala praxis por falta de formación por parte de terceros.</p>	
---	--

A la vista de la exposición fáctica y normativa de aplicación se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, adjudicar **MÓDULO DE OFICINA a Dña. María Paloma Prada Pagola**, con DNI **3850***, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 4.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.
- 6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.
- 7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).
- 8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.
28-junio-2024

74/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	<p>DOCUMENTO: 20242301513</p> <p>Fecha: 28/06/2024</p> <p>Hora: 14:13</p>
	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024</p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera”.

Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

1.- Adjudicar **MÓDULO DE OFICINA** a **Dña. María Paloma Prada Pagola**, con DNI ****3850*****, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

2.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2024-VS-00010. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Expediente.- 2024-VS-00010
Espacio solicitado.- Oficina

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por **Dña. Ana Fernández Latorre**, con DNI ****1466*****, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA** en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

28-junio-2024

75/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“Expediente.- 2024-VS-00010
Espacio solicitado.- Oficina**

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 30/05/2024, con CVE: 07E80022A69C00C7J7P3X2L9Q0, por **Dña. Ana Fernández Latorre**, con DNI ****1466*****, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA** en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

28-junio-2024

76/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

El solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa consiste en SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES Grupo/sección IAE: 842 Tipo de actividad: EMPRESARIAL. Consultoría y asesoría fiscal y contable, teniendo como mercado objetivo autónomos, pymes y micropymes. Gestión y cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asesoramiento personalizado para adecuarlas al tipo, tamaño y realidad fiscal de cada negocio. Inicialmente, según indican resolverán problemas específicos (consultoría), pero el propósito final es mantener una relación a largo plazo (asesoría).

Entre estos servicios destacan: ● Consultoría Financiera Personalizada: Ayuda en la planificación financiera a corto y largo plazo, optimización de recursos y estrategias de inversión productiva/operativa. ● Gestión de subvenciones y Ayudas: Asesoramiento y tramitación de solicitudes para acceder a subvenciones y ayudas públicas. ● Formación y Talleres: Sesiones de formación en gestión empresarial, fiscalidad y legislación para mejorar la autogestión de los clientes. ● Asesoramiento en Transformación Digital: Apoyo en la implementación de tecnologías digitales para mejorar la eficiencia operativa y administrativa ● Auditorías Internas y Externas: Evaluaciones periódicas para asegurar el cumplimiento normativo y mejorar los procesos internos contables y administrativos.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE	
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)	
REGISTRO GENERAL	
REGISTRO INTERNO	

28-junio-2024



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Oficina		
NOMBRE PROYECTO	GARNATA ASESORES Y CONSULTORES		
FORMA JURÍDICA	Empresaria individual		
NOMBRE REPRESENTANTE	Ana Fernández Latorre		PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	No Aporta	0
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	6 meses a 1 año	1
	Trabajadora por cuenta ajena		1
	TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)		1
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	Mujer	2,5
	Demandante de Empleo	No	0
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS			8,5

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL			
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES Grupo/sección IAE: 842 Tipo de actividad: EMPRESARIAL. Consultoría y asesoría Fiscal y contable, teniendo como mercado objetivo autónomos, pymes y micropymes. Gestión y cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asesoramiento personalizado para adecuarlas al tipo, tamaño y realidad fiscal de cada negocio. Inicialmente, según indican resolverán problemas específicos (consultoría), pero el propósito final es mantener una relación a largo plazo (asesoría).		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Entre los servicios destacan: ● Consultoría Financiera Personalizada: Ayuda en la planificación financiera a corto y largo plazo, optimización de recursos y estrategias de inversión productiva/operativa. ● Gestión de subvenciones y Ayudas: Asesoramiento y tramitación de solicitudes para acceder a subvenciones y ayudas públicas. ● Formación y Talleres: Sesiones de formación en gestión empresarial, fiscalidad y legislación para mejorar la autogestión de los clientes. ● Asesoramiento en Transformación Digital: Apoyo en la implementación de tecnologías digitales para mejorar la eficiencia operativa y administrativa ● Auditorías Internas y Externas: Evaluaciones periódicas para asegurar el cumplimiento normativo y mejorar los procesos internos contables y administrativos.		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Nada	0
	No tiene		
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Innovación y Tecnología: Utilizar herramientas tecnológicas avanzadas		

28-junio-2024

78/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE:
07E800231E4900W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04

DOCUMENTO: 20242301513
Fecha: 28/06/2024
Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	para la gestión fiscal y contable puede mejorar significativamente la eficiencia y la precisión de los servicios ofrecidos. Según pone de manifiesto incluye software de contabilidad, plataformas de gestión en la nube y análisis de datos. Soluciones Integrales: Una propuesta de valor debe incluir una gama completa de servicios que cubran todas las necesidades fiscales, contables y financieras de los clientes. Esto abarca desde la planificación fiscal y la gestión contable hasta el asesoramiento financiero y la consultoría estratégica.	
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIAL DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDAD ES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
PREVENCIÓN RIESGOS	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad	Si	1

28-junio-2024



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

LABORALES	económica.		
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo		
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		
	TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO		

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene	
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS ● Ubicación Estratégica: La oficina cedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre proporciona una ubicación céntrica y accesible. ● Equipo Capacitado: Contar con profesionales altamente cualificados y con experiencia en el sector fiscal y contable.	TOTAL PUNTUACIÓN 32,25
	DEBILIDADES ● Falta de Reconocimiento de Marca: Al ser una empresa nueva, existe una falta de reconocimiento de marca y reputación en el mercado local. ● Limitación de Recursos Iniciales: El presupuesto inicial es limitado, lo que puede restringir la capacidad para inversiones grandes en tecnología avanzada o marketing extensivo.	
	OPORTUNIDADES	

28-junio-2024

80/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<ul style="list-style-type: none"> ● Crecimiento Económico Local: Alhaurín de la Torre está experimentando un notable crecimiento económico y demográfico, lo que genera una demanda creciente de servicios empresariales. ● Reducción de Costos por Ubicación: La cesión de la oficina por parte del Ayuntamiento reduce significativamente los costos iniciales de infraestructura. 	
AMENAZAS	
<ul style="list-style-type: none"> ● Competencia Establecida: Existen otras asesorías fiscales y contables en la zona con una base de clientes establecida y una reputación consolidada. ● Regulaciones y Cambios Normativos: Los cambios frecuentes en la legislación fiscal pueden representar un desafío constante para mantenerse actualizado y cumplir con todas las normativas. 	

A la vista de la exposición fáctica y normativa de aplicación se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, adjudicar **MÓDULO DE OFICINA a Dña. Ana Fernández Latorre, con DNI **1466*****, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 4.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.
- 6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.
- 7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos:

28-junio-2024

81/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

- 8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera”.

Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

1.- Adjudicar **MÓDULO DE OFICINA** a **Dña. Ana Fernández Latorre**, con DNI **1466***, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

2.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2024-VS-00011. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Expediente.- 2024-VS-00011
Espacio solicitado.- Taller

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por **D. Aloisio Junior de Carvalho, con NIE **2319*****, que presenta solicitud de autorización de **uso de TALLER** en el vivero de empresas municipal.

28-junio-2024

82/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242301513
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024	Fecha: 28/06/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Hora: 14:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2024-VS-00011
Espacio solicitado.- Taller**

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 31/05/2024, con CVE: 07E80022A73A00R5J4A7J8U9G4, por D. Aloísio Junior de Carvalho, con NIE **2319***, que presenta solicitud de autorización de **uso de TALLER** en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los

28-junio-2024

83/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

El solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa consiste en consultora especializada en servicios de inteligencia artificial, formación en IA, y gestión de talentos. La empresa se se dedicará a ofrecer soluciones innovadoras a través de análisis de datos impulsado por IA, desarrollo de avatares personalizados, y optimización de flujos de trabajo. Además, Quantum Podium gestiona talentos, incluyendo artistas, celebrities, influencers y creadores de contenido, proporcionando representación, asesoría de imagen, y gestión de contratos. También se dedicará a la formación en modelaje, redes sociales.

El servicio principal es • Representación de Talentos (Modelos, Influencers, Artistas) o Epígrafe 961.1: Servicios de representación de artistas, deportistas y demás profesionales. • Formación en Modelaje, Influencer y Tecnologías Emergentes o Epígrafe 933.9: Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, formación no reglada en general. • Consultoría y Servicios de Inteligencia Artificial o Epígrafe 849.9: Otras actividades de consultoría de gestión empresarial. o Epígrafe 769.9: Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática. • Marketing Digital y Publicidad o Epígrafe 844.1: Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares. • Producción Audiovisual o Epígrafe 961.2: Producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión. • Organización de Eventos o Epígrafe 989.2: Servicios de organización de congresos, ferias y otros eventos similares.

28-junio-2024



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	TALLER		
NOMBRE PROYECTO	QUATUM PODIUM		
FORMA JURÍDICA	EMPRESARIO INDIVIDUAL		
NOMBRE REPRESENTANTE	ALOISIO JUNIOR DE CARVALHO		PUNTAJÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	No Aporta	0
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	No Aporta	0
	No aporta experiencia en actividad		0
	TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)		0
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	No	0
	Demandante de Empleo	Si, presenta DARDE	2.5
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS			7,5

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)	
RAZÓN SOCIAL	ALOISIO JUNIOR DE CARVALHO
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Consultora especializada en servicios de inteligencia artificial, formación en IA, y gestión de talentos. La empresa se se dedicará a ofrecer soluciones innovadoras a través de análisis de datos impulsado por IA, desarrollo de avatares personalizados, y optimización de flujos de trabajo. Además, Quantum Podium gestiona talentos, incluyendo artistas, celebrities, influencers y creadores de contenido, proporcionando representación, asesoría de imagen, y gestión de contratos. También se dedicará a la formación en modelaje, redes sociales.
PRODUCTO O SERVICIO	• Representación de Talentos (Modelos, Influencers, Artistas) o Epígrafe 961.1: Servicios de representación de artistas, deportistas y demás profesionales. • Formación en Modelaje,

28-junio-2024

85/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE:
07E800231E4900W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04

DOCUMENTO: 20242301513
Fecha: 28/06/2024
Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRINCIPAL	Influencer y Tecnologías Emergentes o Epígrafe 933.9: Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, formación no reglada en general. • Consultoría y Servicios de Inteligencia Artificial o Epígrafe 849.9: Otras actividades de consultoría de gestión empresarial. o Epígrafe 769.9: Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática. • Marketing Digital y Publicidad o Epígrafe 844.1: Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares. • Producción Audiovisual o Epígrafe 961.2: Producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión. • Organización de Eventos o Epígrafe 989.2: Servicios de organización de congresos, ferias y otros eventos similares		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Poco	2,5
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	empresa innovadora y diversificada que combina servicios avanzados de inteligencia artificial, formación profesional y gestión de talentos. La empresa estará estructurada en tres divisiones principales, cada una con un enfoque específico y complementario: • Podium Talents: Esta división se dedica a la representación y formación de modelos e influencers. • Transfórmate Ya!: Formación continua en modelaje, influencia y redes sociales. • Quantum Mens AI: Esta división ofrece servicios de consultoría en inteligencia artificial, incluyendo análisis de datos, desarrollo de avatares personalizados y automatización de procesos.		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			7,5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIAL DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5

28-junio-2024



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

N TEJIDO EMPRESARIAL			
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	1
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo		
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene	
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

28-junio-2024



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242301513
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	TOTAL PUNTAUACIÓN 33,75
	• Experiencia y cualificación de los promotores en áreas clave. • Propuesta de valor única que integra representación de talentos, formación en IA y consultoría en marketing digital. • Infraestructura adecuada proporcionada por el vivero de empresas. • Red de contactos y colaboraciones estratégicas.	
	DEBILIDADES	
	• Necesidad de inversiones iniciales significativas. • Dependencia de la captación y retención de talentos y clientes. • Posible competencia en cada uno de los sectores específicos.	
	OPORTUNIDADES	
• Creciente demanda de servicios de inteligencia artificial y formación en nuevas tecnologías. • Expansión del mercado de influencers y creadores de contenido. • Posibilidad de colaboración y sinergias con otras empresas del vivero. • Aumento del interés por servicios integrales de marketing digital y asesoría de imagen		
AMENAZAS		
• Alta competencia en el sector de marketing digital y formación. • Cambios en las tendencias del mercado y preferencias de los consumidores. • Riesgos asociados a la implementación de nuevas tecnologías.		

A la vista de la exposición fáctica y normativa de aplicación se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, adjudicar **MÓDULO DE TALLER a D. Aloisio Junior de Carvalho, con NIE **2319*****, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 4.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días 28-junio-2024



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.
- 6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.
 - 7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).
 - 8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera”.

Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se **propone la adopción del siguiente acuerdo:**

1.- Adjudicar MÓDULO DE TALLER a D. Aloisio Junior de Carvalho, con NIE **2319*, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.**

2.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

28-junio-2024

89/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 23.-ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 23.1.-ASUNTOS URGENTES.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE CONTRATACIÓN SOBRE EL EXPTE. 2024 MDF-00001, RELATIVA AL ACUERDO DE INICIO PARA EL MODIFICADO DE PROYECTO DEL TEATRO MUNICIPAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**2024-MDF-00001
2021 CONT-114**

MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

Por el Sr. Concejale delegado de Contratación se presenta para su aprobación en el Junta de Gobierno Local motivación de urgencia en relación con la propuesta de acuerdo de inicio del Expte de MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DEL TEATRO MUNICIPAL (EXPTE 2021 CONT-114).

Tras la formalización del contrato de obras para la construcción del Teatro municipal, y visto que del expediente de contratación pudieran derivarse otros trámites del expediente originario, como pudieran ser expediente de ampliación del plazo, modificaciones del artículo 204 y 205 LCSP, prórroga del contrato, devolución de garantía, entre otros, cuya competencia corresponde al órgano de contratación, en este caso el Pleno, se acuerda en el Punto N.º 13 de la orden del día del Pleno ordinario celebrado el viernes 21 de Junio de 2024 por la Corporación Municipal, la delegación de las mismas a la Junta de Gobierno Local.

Habiendo tenido conocimiento el departamento de contratación que se interesa por el Departamento de urbanismo, la tramitación del expediente de la aprobación de la modificación del proyecto del contrato en virtud del art. 205.2.a) LCSP, considerando el plazo restante para la finalización de la ejecución de la misma, así como la cuantía elevada del presupuesto base de licitación del contrato el cual asciende a más de ocho millones de euros, pudiendo suponer un gran perjuicio así como abono de penalidades tanto a la administración como al contratista por el retraso en su ejecución, siendo necesario para cumplir los plazos de ejecución de la obra iniciar de formar inmediata el expediente relativo al modificado del proyecto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicito la inclusión del Acuerdo de Inicio de Expediente por urgencia en la sesión de Junta de Gobierno Local del 28 de junio de 2024.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejale Delegado de Contratación. Fdo. Abel Perea Sierra

ACUERDO DE INICIO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE 2024 MDF-00001 DEL PROYECTO MODIFICADO RELATIVO A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TEATRO MUNICIPAL Y SUS ESPACIOS URBANIZADOS EXTERIORES EN ALHAURÍN DE LA TORRE. (EXPEDIENTE 2021 CONT-114).

28-junio-2024

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513</p> <p>Fecha: 28/06/2024</p> <p>Hora: 14:13</p>
---	---	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el marco de la licitación de las obras para la construcción del Teatro Municipal de Alhaurín de la Torre, expediente 2021 CONT-114, y según resulta del punto 13 del orden del día de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024, el Pleno de la Corporación, actuando como órgano de contratación, confiere a la Junta de Gobierno Local la delegación de las competencias de tramites y resolutorias que puedan surgir relativos a la ejecución del contrato de obra 2021-CONT-114, sobre interpretación, modificación, ejecución, garantía y prerrogativas y trámites que pudieran derivarse del contrato administrativo de obras relativas a la Construcción del Teatro Municipal (Expte. 2021 CONT-114).

En el contexto referenciado, desde la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, se ha dado traslado, al Departamento de Contratación, de la solicitud de aprobación del Proyecto modificado elaborado por la dirección facultativa municipal con fecha 29 de mayo de 2024, correspondiente al contrato de las obras consistentes en la construcción del Teatro Municipal, expediente 2021 CONT-114, en el que se justifica la necesidad de acometer ciertas variaciones respecto del proyecto original, a fin de que se tramite, por el citado Departamento.

El presupuesto general del proyecto que salió a licitación ascendió a 8.554.801,49 € euros, y fue adjudicado en 7.052.530,98€, suponiendo una baja del 17,5605537%. Las modificaciones en el proyecto implican un incremento del presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de 651.924,07€, incluida la baja, lo que supone un incremento del 11,19% (788.828,12€) del precio de adjudicación del contrato, incluido IVA.

En base a lo que antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Acordar el inicio del expediente 2024 MDF-00001 que tiene por objeto la aprobación del proyecto modificado del Contrato de obras del Teatro Municipal (expediente 2021 CONT-114).

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP, relativa a la audiencia al contratista y redactor del proyecto, siendo la adjudicataria del contrato, a UTE SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., con NIF A28861771 - HERYSAN 2007, S.L., con NIF B92861152, se otorga un plazo de audiencia de TRES días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, haciéndole constar que la Modificación del Proyecto se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento para que pueda tomar vista del mismo.

TERCERO: Dar traslado al Departamento de Urbanismo, como servicio tramitador del contrato de referencia (2021 CONT-114).

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado de Contratación, Fdo. Abel Perea Sierra

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

28-junio-2024



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 23.2.-ASUNTOS URGENTES.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE CULTURA SOBRE EL EXPTE. 2024 AGCU-00003, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA VIII CONVOCATORIA DEL CONCURSO "PREMIO JULIÁN SESMERO RUÍZ DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA". Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA

Vista las bases reguladoras del VIII Premio de Investigación Julián Sesmero Ruiz, justifico la urgencia para su tramitación por las fechas coincidentes en pasadas ediciones, de 03 de julio al 15 de septiembre, con el objetivo de fomentar la vocación investigadora en la fecha estival, para recurrir a premios y concursos y así recibir más trabajos a concurso.

En virtud de lo expuesto.

SOLICITO: Que la Junta de Gobierno Local apruebe la urgencia de la propuesta de aprobar las bases reguladoras para el Premio de Investigación Julián Sesmero Ruiz, en su octava edición; sirviendo de motivación la fundamentación recogida ut supra.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal- Delegado de Cultura Fdo.: D. Manuel López Mestanza

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Sr. Concejal-Delegado de Cultura, D. Manuel López Mestanza, relativa a la aprobación de las bases de la VIII convocatoria del Concurso "Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica".

Se transcribe informe de la administrativo de Patrimonio Histórico:

**"INFORME
ANTECEDENTES DE HECHO**

La Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca el octavo "Premio Julián Sesmero de Investigación Histórica" dirigido a escritores de cualquier nacionalidad. El objetivo de esta convocatoria es fomentar y reconocer la labor de investigadores en todos los campos que abarquen la historia de Málaga y provincia más la ciudad autónoma de Melilla durante el periodo de dependencia malacitana. En esta línea se busca potenciar el nombre de Alhaurín de la Torre en el ámbito universitario y de las letras a través del Área de Cultura y de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento, en particular con el Centro de Estudios e Investigación "Julián Sesmero Ruiz", como punto de encuentro, poniendo en valor este equipamiento y su labor, sirviendo también como homenaje y recuerdo al periodista y escritor, Hijo Adoptivo de Alhaurín de la Torre, Don Julián Sesmero Ruiz. La regulación de la concesión de estos premios, en régimen de concurrencia competitiva, tiene lugar de acuerdo a las bases adjuntas en este expediente.

28-junio-2024

92/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Los trabajos presentados tendrán relación con cualquier aspecto de la Historia de Málaga y su provincia, o con la Ciudad Autónoma de Melilla durante su vinculación malacitana. Deberán ser originales e inéditos, siendo rechazados aquellos que hayan sido publicados total o parcialmente, excepto las tesis y trabajos de fin de grado sobre los que podrán haber sido publicados breves reseñas de su contenido. En cualquier caso, no pueden haber sido premiados anteriormente o estar pendientes de resolución en otros concursos. Los trabajos que opten al premio se presentarán bajo un título, escrito en castellano, sin límites de extensión, maquetación o diseño, pero en las mismas no podrá haber ningún dato que revele la autoría de la investigación o en su caso de la dirección científica. El plazo de entrega de ejemplares, originales, resúmenes, sobre de autoría, y soportes digitales, se abre el 03 de julio y finaliza el 15 de septiembre de 2024. La entrega, que tendrá lugar a través de correo postal o del Registro de entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, bien sea de forma presencial o telemática, se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras del premio.

El premio tendrá un único ganador/a que recibirá la cantidad de 2.000 euros. En caso de empate de dos obras, se considerarán ganadoras ex aequo o por igual, dividiéndose el premio entre ellas de forma proporcional, 1.000 euros para cada una. En todo caso, la dotación económica del mismo estará sujeta a la retención fiscal en vigor.

El Jurado estará constituido por 7 personas especialistas en Historia, Filología, Pedagogía y Derecho, designadas como vocales por la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico. No podrán formar parte del Jurado ninguna persona que haya sido director científico de alguna de las obras presentadas, ni quienes sean familiares hasta el segundo grado de quienes opten al Premio. La decisión del Jurado, facultado para tomar las resoluciones oportunas que aseguren el buen orden y funcionamiento del concurso, será inapelable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción de la cultura.

Igualmente debe indicarse que la Ley 5/2010, de 11 de junio, en su artículo 6.2 dispone que "las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas". A cuyo efecto, el artículo 9.17 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la Planificación y Gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Asimismo el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.1) dispone como competencia propia del municipio la Promoción de la cultura, así como la planificación y gestión de actividades culturales.

Por último, se hace constar que este informe se realiza en base al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe, puede concluirse que la octava convocatoria del "Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica" está comprendidas dentro de las competencias propias municipales.

SEGUNDO: El órgano competente para aprobar las bases es la Junta de Gobierno Local según Decreto de Delegación de competencias nº908 de 15 de junio de 2015, todo ello por aplicación de los artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

28-junio-2024

93/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Examinado el texto de las bases de referencia, el mismo se ajusta en su contenido a la normativa de aplicación.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma digital. Fdo.: Antonia Cordero Sánchez. Funcionaria municipal*.

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

ACUERDO

- A) Aprobar las bases que se adjuntan y convocar estableciendo el procedimiento que se requiera.
- B) Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal, base de datos nacional de subvenciones, BOP, y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente. (web municipal).

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal- Delegado de Cultura. Fdo.: D. Manuel López Mestanza

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 23.3.-ASUNTOS URGENTES PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL Y RRHH SOBRE EL EXPTE. 2024 AGPE-00022, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

MOTIVACIÓN DE URGENCIA

Con fecha 17 Junio de 2024 y n.º de registro de entrada en este Consistorio 12644, el funcionario de carrera de este Ayuntamiento D. C.F.R., con DNI 25****45*, presenta escrito mediante el cual solicita excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a tenor de lo establecido en el art. 15 del RD 365/1995 de 10 de marzo del Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en tanto y en cuanto ha obtenido una plaza de Técnico Auxiliar, funcionario de carrera, en la Secretaría General adjunta de Informática del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

No se refleja en dicha solicitud fecha exacta en la que el meritado empleado pretende hacer efectiva la referida excedencia, poniendo de manifiesto, de forma verbal, que comunicará al departamento de personal y RR HH la fecha en que desea hacer efectiva la pretendida solicitud de excedencia una vez reciba la notificación del organismo competente con indicación de la fecha de toma de posesión de la nueva plaza.

Es con fecha 25 de Junio de 2024 cuando, mediante registro de entrada n.º 13242 presentado a las 15:52 horas, el citado empleado pone de manifiesto que es necesario autorizar la excedencia solicitada con efectos de 30 de Junio de

28-junio-2024

94/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2024, por lo que se hace necesario acordar la pretendida excedencia en la Junta de Gobierno Local de 28 de Junio de 2024.

Es por ello que,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local, la inclusión de la citada propuesta en el orden del día de la sesión de 28 de Junio de 2024, sirviendo de motivación de su urgencia lo expuesto *ut supra*.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. Concejala de Personal y RRHH. Fdo.: María Pilar Conde Maldonado

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de declaración de situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público del funcionario D. C.F.R. con DNI 25****45*.

Solicita el precitado empleado declaración de situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en virtud del art.15 del RD 365/1995 de 10 de marzo.

Informe:

MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista solicitud presentada por el funcionario de carrera de este Ayuntamiento D. C.F.R., con DNI 25****45*, Administrativo adscrito al área de Secretaria, de fecha 17 de Junio de 2024 y n.º de registro de entrada en este Consistorio 12644, mediante la cual solicita excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a tenor de lo establecido en el art. 15 del RD 365/1995 de 10 de marzo del Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

SEGUNDO.- Vista publicación en en BOE n.º 137, de 6 de Junio de 2024, donde consta propuesta de nombramiento del meritado empleado publico como Funcionario de Carrera del cuerpo de Técnicos Auxiliares del Estado.

CUARTO.- Vista Providencia de incoación, de fecha 27 de Junio de 2024 y dictada por la Sra. Concejala de Personal y RR HH. Dña. María Pilar Conde Maldonado, mediante la cual se acuerda incoar procedimiento e iniciar así los trámites necesarios para acordar, si procede, la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al funcionario municipal D. C.F.R., con DNI 25****45*.

28-junio-2024

95/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 24 del Acuerdo suscrito ente el Ayuntamiento y su personal funcionario para el período 2021-2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en el punto 2 de la sesión ordinaria celebrada el 30 de Julio de 2021, establece que en materia de excedencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, esto es, a lo establecido en el art. 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como al Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, estableciendo, este ultimo, lo siguiente (art. 15):

“ 1. Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las Administraciones públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios como personal laboral fijo en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. El desempeño de puestos con carácter de funcionario interino o de personal laboral temporal no habilitará para pasar a esta situación administrativa.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintos a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado ”

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese como funcionario de carrera o personal laboral fijo deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Por otro lado, el art. 10 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece que:

“ Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución ”.

SEGUNDO.- Considerando que el meritado empleado, Administrativo de este Consistorio, funcionario de carrera desde el 21 de Septiembre de 2006, ha sido propuesto para ser nombrado funcionario del cuerpo de Técnicos Auxiliares del Estado, tal y como puede comprobarse en la publicación del BOE n.º 137, de 6 de Junio de 2024, que obra en el

28-junio-2024



<p>CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242301513 Fecha: 28/06/2024 Hora: 14:13</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

expediente, se podría decir que el meritado empleado cumple con lo establecido en la norma para poder ser declarado en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar al empleado municipal D. C.F.R., con DNI 25****45*, en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, con efectos de 30 de Junio de 2024, y debido a que el meritado ha obtenido plaza en la Secretaría General adjunta de Informática del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y propuesto para ser nombrado funcionario del cuerpo de Técnicos Auxiliares del Estado.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y la declaración del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.:Mª Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 27.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:00, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: MARÍN CORENCIA FRANCISCO
JAVIER

28-junio-2024

97/97

CSV: 07E800231E4900W1W005B5A8V6



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242301513
CVE: 07E800231E4900W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 28/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2024	Fecha: 28/06/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:14:04	Hora: 14:13

